

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden AGM por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2023

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>El artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, exige la aprobación del Plan General de Pesca en Aragón con carácter anual. Dicha ley establece, además, las cuestiones que debe regular el Plan General de Pesca en Aragón y señala que su aprobación se realizará mediante Orden del consejero competente en materia de pesca.</p> <p>Actualmente, la norma vigente es la Orden AGM/1872/2021, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2022.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Cumplir con la exigencia legal anteriormente citada.</p> <p>Planificar y programar la existencia de los recursos piscícolas y ordenar su aprovechamiento cada temporada.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La aprobación de la orden es necesaria y oportuna con el fin de cumplir con el apartado primero del artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, que exige la aprobación anual de la orden por la que se apruebe el plan general de pesca de Aragón.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Siguiendo lo estipulado por la Ley de Pesca de Aragón, en la orden se determinarán al menos: La temporada hábil para pescar las distintas especies y, dentro de ella, los períodos, días y horas hábiles para la pesca; Las especies que puedan ser objeto de pesca y el número máximo de capturas o cupo; la medida mínima de las especies objeto de pesca; las modalidades, artes, medios y cebos autorizados; las aguas sometidas a régimen especial; el régimen de expedición de permisos y el domicilio social de los gestores y la valoración de cada una de las especies a efectos de indemnización por daños y perjuicios.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Dado que se trata de una exigencia de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, la orden debe ser publicada anualmente no existiendo soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias.</p>